



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00055-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. DEMOSTRARÁ que el poder otorgado por ADRIAN MAURICIO PARRA VARGAS fue conferido mediante mensaje de datos o en su defecto allegará uno nuevo con la respectiva presentación personal.
2. ALLEGARÁ el avalúo catastral del inmueble objeto de las pretensiones con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 030
FIJADO EL 24 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb598195dcec580a50302849628053087021c7b2c331ee3369c3aa1d01b95429**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00054-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. ACREDITARÁ que la dirección de correo electrónico señalada en el poder coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA.
2. PRESENTARÁ el dictamen pericial de que trata el artículo 376 del C.G.P. el cual contendrá las exigencias previstas en los numerales 1 a 10 del artículo 226 Ibidem.
3. PONDRÁ a disposición de esta sede judicial la suma correspondiente al estimativo de la indemnización conforme al numeral 2 del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.
4. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 30**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b3d66efaecfedc57124bf36a97f889ab52871f33a72a0ce7278ae937defe80**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00052-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. AFIRMARÁ, bajo juramento, que con base en el título valor allegado no se ha promovido ningún otro juicio coactivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
2. ACLARARÁ de qué manera hizo uso de la facultad de acelerar el plazo desde el 24 de diciembre de 2022 o, en su defecto, ajustará los hechos y pretensiones para especificar que esa precipitación se da con la presentación de la demanda.
3. PRECISARÁ, tanto en los hechos, como en las pretensiones, qué parte de la suma cobrada corresponde a cuotas vencidas y cuál a capital acelerado. Así mismo, especificará el monto, componentes y fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.
4. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 030
FIJADO EL 24 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52dfde32b70caa49e5873e457975e2a292ba3a30ef90a9b09602b17c4ca1a47d**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00115-00

En cuanto a la solicitud que antecede deberá el memorialista estarse a lo resuelto en el inciso 3º del auto de 1º de agosto de 2023 (archivo 025, Cd 01). Téngase en cuenta igualmente que el envío efectivo de la foliatura a la oficina de ejecución depende de la cita que para el efecto asigne esa dependencia.

Ya en lo que concierne a la falta de materialización de medidas cautelares que el convocante pretende atribuirle a esta célula judicial, ha de repararse en que esa situación no obedece más que a su propio comportamiento, pues hasta el momento no ha denunciado de manera concreta ni un solo bien que pueda ser objeto de esas medidas, ni tampoco se ha manifestado frente a las respuestas ofrecidas por las centrales de riesgo a las que, oficiosamente, requirió este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 30
FIJADO EL 24 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57923d093805cc5840a66ecd6fdc26da2e98960547e62fb1a1211b672b8ffa5**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00065-00

1. El Despacho NO AVALA los intentos de notificación de que da cuenta la documental precedente, en consideración a que en la comunicación remitida (fl. 4 archivo 018), se aludió simultáneamente a los artículos 291 del Código General del Proceso y 8º de la Ley 2213 de 2022, pese a que la primera modalidad de enteramiento pretende que la demandada comparezca a notificarse personalmente del auto de apremio, mientras que la segunda se satisface sin necesidad de esa comparecencia y se surte solamente con la recepción del mensaje de datos. A ello se suma que en esa misiva se indicó de forma errónea **(i)** la fecha de la providencia a notificar la cual corresponde a 27 de marzo y no 18 de mayo de 2023 y **(ii)** el término para comparecer, el cual corresponde a 5 días y no a 20 días.

En consecuencia, se insta al actor a que remita nuevamente las susodichas comunicaciones, con estricto apego a las normas que regulen la modalidad de notificación y atendiendo a las anteriores observaciones.

2. Obren en el expediente los documentos que acreditan el registro de la demanda en el folio de matrícula n° 50S-78564.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 030
FIJADO EL 24 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b9347ea5fd4830c3cbc2fd01083150b1d4ec6963141ee0c4ccee5dd5f36c6**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00411-00

1. NO SE AVALA la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que se incluyeron intereses corrientes que no formaron parte de la orden de pago dictada en este asunto.

Por lo anterior, se insta a la ejecutante para que la realice nuevamente, atendiendo las observaciones hechas.

2. Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$4'700.000).
3. En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 30**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d892ef6ba1c204038e5b355714e6e63d97da54bfe0117854d1888a7d53f05ac**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310305020220041100

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	25 (C. 1)	\$ 4.700.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 4.700.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00227-00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro con miras a que informe el trámite dado al oficio nº 00449 de 29 de junio de 2023 (archivo 015), anéxese copia del aludido oficio, de su radicación y de las documentales que dan cuenta del pago de los derechos de registro que militan en el archivo 021.

Incorpórese a los autos la respuesta emitida por la DIAN (archivo 027).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 030**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75de17f628c71d43a47f72dda3ae467530cd97bbe6716e6bc7ff29569230a9d9**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00425-00

Téngase en cuenta que la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones de la Ley 2213 del 2022 (archivo 022); que dentro del término legal presentó escrito de excepciones (archivo 018) y que la parte actora replicó oportunamente esa contestación (archivo 020).

Téngase en cuenta que la referida demandada actúa por conducto de su liquidador, ALEJANDRO REVOLLO RUEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 30**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b08dcbebf7ec8bd9a2b86607d7878298f8b787d0592c779065a2202c8ea3de**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00347-00

En atención a la solicitud que antecede y verificadas las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones manifestado por la parte actora y, en consecuencia, TERMINAR la presente ejecución.
2. NO SE ORDENA desglose ni devolución alguna, en consideración a que la actuación se promovió virtualmente.
3. NO SE CONDENA en costas ni perjuicios.
4. ARCHÍVENSE las diligencias, en su debida oportunidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 030
FIJADO EL 24 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8467f5d1d6bbbe9772b6c52762fe733fe5e611237e8f78df1a63d264054994**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00027-00

El Despacho NO AVALA el intento de notificación efectuado bajo las previsiones del canon 8º de la Ley 2213 de 2022 respecto de la demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. -en Liquidación-, en consideración a que no se acreditó la remisión de la totalidad de las providencias echadas de menos por el despacho a través del mismo canal digital a donde se enviaron los anexos de la demanda. Aunado a ello, la comunicación no fue remitida por conducto del correo electrónico que el mandatario judicial indicó para esos efectos (juandanielaguilera@gmail.com).

En consecuencia, se insta al actor a que remita nuevamente la susodicha comunicación, teniendo en cuenta en esta oportunidad, como dirección de notificación judicial de COOMEVA, la informada por el liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA (liquidacioneps@coomevaeps.com) (archivo 005).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 30
FIJADO EL 24 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237b8a634eafdffd6456e9833cf8d2b9f94c9352049eccb5f9a5e94559d5ea8f**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00152-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$8'400.000).

Incorpórese a los autos la respuesta emitida por la DIAN (archivo 027), y téngase en cuenta para los efectos de que tratan los artículos 465 del Código General del Proceso, 2488 y 2495 del Código Civil.

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 030**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a6a11529c9765d930e6715ca295b1e8c437aeb29ed272241bcaa85fc93d8f0**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310303420230015200

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	26 (C. 1)	\$ 8.400.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 8.400.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2022-00190-00

SE RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad formulada por la parte demandada, en consideración a que esa litigante ya había actuado dentro del proceso (incluso con posterioridad al momento en que el Despacho tuvo por extemporáneo su escrito de contestación) y en esa oportunidad no hizo alusión alguna a la indebida notificación que aquí denuncia, circunstancia que, conforme al numeral 1º del artículo 136 del Código General del Proceso, tiene el efecto de depurar esa eventual anomalía.

En firme este proveído, reingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 030
FIJADO EL 24 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c5db7d58f7501979e234dd44b20aef46133770b1294bdcd50c15818b8bfee5**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2021-00318-00

1. El Despacho NO AVALA el intento de notificación efectuado bajo las previsiones del canon 8º de la Ley 2213 de 2022, en consideración a que no se acreditó: **(i)** que ese envío efectivamente fue recibido por su contendora; **(ii)** que la comunicación remitida incluyó los anexos de la demanda, la providencia que admitió la reforma de la misma, así como también la misiva en que se informa los términos en que se entiende surtido el acto de enteramiento; **(iii)** que la susodicha comunicación fue remitida a través del canal digital que el mandatario judicial indicó para efectos de notificación de la convocada, debiéndose recalcar que la documental aportada es ilegible.
2. Por Secretaría, contabilícese nuevamente el término concedido en el auto de 26 de junio de 2023 (archivo 029).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 30**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d5aa06f11afb14d7c6b4148ab44685e06e4235fc17478a86e0719b249a15d5**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2021-00037-00

1. Constatada la instalación de la valla en el inmueble objeto de este proceso (archivo 036) e inscrita la demanda en el folio de matrícula correspondiente (archivo 027), **por Secretaría** inclúyase el contenido de aquel aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
2. Téngase en cuenta que el abogado JORGE MILLER FONTECHA CHÁVEZ aceptó el cargo de curador para el cual fue designado. **Por Secretaría**, efectúese la notificación correspondiente y envíesele el link del expediente, para que proceda según estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 30**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e7ec7daa90c40df0ed371167e5c9b254046a2d2736492768d165acca5e3231**

Documento generado en 23/08/2023 08:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00501-00

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría de cumplimiento al numeral 3º del auto de 7 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 030**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d3a3a7f980bbafa4afd06901c3a260116fdcdbae03f5f386517b7054d9831f**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00346-00

Téngase en cuenta que la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones de la Ley 2213 del 2022 (archivo 035); que dentro del término legal presentó escrito de excepciones (archivo 028) y que la parte actora replicó oportunamente esa contestación (archivo 029).

Téngase en cuenta que la referida demandada actúa por conducto de su liquidador, ALEJANDRO REVOLLO RUEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 030**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec9bb238b42659830520dcffc82cdf6a4208c2642ad334a58e912163a6c0993**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00030-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$8'409.000).

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 30**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5592a9d523cd18d11e70cbaabc36cf2da1511726fc1af6792ddc557ac13ecf1d**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310303020220003000

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	23 (C. 1)	\$ 8.400.000
Arancel judicial		
Notificación	20 (C. 1)	\$ 9.000
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 8.409.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-011-2023-00097-00

Téngase en cuenta que la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones de la Ley 2213 del 2022 (archivo 018); que dentro del término legal presentó escrito de excepciones (archivo 014) y que la parte actora replicó oportunamente esa contestación (archivo 016).

Téngase en cuenta que la referida demandada actúa por conducto de su liquidador, ALEJANDRO REVOLLO RUEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 30
FIJADO EL 24 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35d865357960c81bcb5067c2db99537c7e0f8fb5891a1174aba61ff01ad5e12**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-011-2023-00095-00

Se niega la solicitud que antecede, por cuanto no se configuran los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que, **ante este Despacho**, la parte demandada no ha conferido poder a algún mandatario judicial, ni tampoco ha presentado algún escrito en el que de manera expresa mencione el mandamiento de pago o reconozca su existencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 030
FIJADO EL 24 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f475e6e575ffd05aaf3a4ab2a6ca45d25b7ceb7abc5f7ab4d2d90134a6e60371**

Documento generado en 16/08/2023 04:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00067-00

En atención a la comunicación que antecede y previo a emitir decisión alguna, por Secretaría oficiase a la Notaría Cuarta de Ibagué, para que allegue el documento (acta n° 052 de 10 de agosto de 2023) mediante el cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas elevada por EDNA GONZÁLEZ RAMON. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 30**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292d03a01d6ecd7010da1e66f15b48c5f3bd21831c9032cc40bcd5f6d9a9edcd**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00470-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$10'099.000).

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 30**
FIJADO EL **24 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd53a47c8d4d528a3c2b491e71fec85704891a77c2b9dd3e5ad352530b41d710**

Documento generado en 16/08/2023 04:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310300420220047000

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	25 (C. 1)	\$ 10.000.000
Arancel judicial		
Notificación	18	\$ 99.000
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 10.099.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA